Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORIA ENSENADA

Número del oficio: DEMF/OP101/2011

"2011: Año de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California."

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el ejercicio fiscal 2010.

Mexicali, Baja California, a 9 de diciembre de 2011.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen

de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal 2010, fungieron como Director Administrativo de la Entidad, los CC. José Luis Fernández Ruiz y C.P. Jorge Tomás Ramírez García, del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 055/2011, de fecha 4 de abril de 2011, el C. C.P. Jorge Tomas Ramírez García, en su carácter de Director Administrativo de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/637/2011, de fecha 12 de abril de 2011.

Con fecha 22 de noviembre de 2010, mediante oficio número DAF-DE/061/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAOP-DE/029/2011 de fecha 8 de agosto de 2011, mismo que fue atendido, a través del oficio número 113/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Jorge Tomas Ramírez García, en su carácter de Director Administrativo de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DEMF/049/2011, de fecha 8 de septiembre de 2011, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 14 de septiembre de 2011, los CC. Maribel Quintero Solaiza y C.P. Jaime Abonce Rodríguez, en su carácter de Jefe Administrativo y Asesor Externo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2010, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presenta en el Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio de 2010 en Cuentas por Cobrar, la cantidad de $ 472,009 del cual, en lo relativo a $ 452,908, se observa lo siguiente:

1.1) La cantidad de $ 25,956 corresponde a la empresa Royal Caribbean Internacional por servicios de uso de las instalaciones de la Entidad, ofrecidos a los cruceros que arriban a la ciudad de Ensenada, mismos que provienen del ejercicio de 2008, observándose la falta de gestión de cobro.

1.2) Un importe de $ 36,000, corresponde al Museo de Historia, A.C., por concepto de arrendamiento de oficina por el período de enero a diciembre de 2009, del cual la Entidad recuperó $ 30,180, mismos que fueron reconocidos indebidamente en la cuenta de ingresos del ejercicio 2010, en lugar de disminuir la cuenta por cobrar.

1.3) Un importe de $ 41,805 a cargo de Proturismo de Ensenada no se ha recuperado, el cual se integra por el arrendamiento de los salones Rojo y Catedral por $ 38,805 y por la cooperación para mantenimiento del edificio de la Entidad por $ 3,000.

1.4) Un importe de $ 169,453, corresponde a los adeudos del Municipio de Ensenada, de los cuales $ 136,453 se derivan de arrendamiento de los salones Catedral, Casino y Rojo, integrándose de $ 24,726 que provienen del ejercicio 2009,

y $ 111,727 del ejercicio 2010; asimismo se conforma de adeudo por la cantidad de $ 13,000 por concepto de arrendamiento de los meses de julio a diciembre de 2010 de la Biblioteca Ramón López Velarde; y $ 20,000 por la renta de la Dirección y Cultura de septiembre de 2010; mismos que no han sido recuperados.

1.5) En cuenta por cobrar por un monto de $ 95,730, se observa lo siguiente:

a) Un importe de $ 42,357 corresponde al arrendamiento de los salones, sobre el cual no se han efectuado gestiones de cobro, siendo los siguientes:

FECHA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
19/02/2010	10028	Colegio de Abogados Humanistas, arrendamiento de Salón Rojo	$ 10,284
11/06/2010	086	Grupo de Servicios de Ensenada, S.C., deposito en Garantía	1,500
13/07/2010	104	Debra Joy García, deposito en garantía por arrendamiento de Salón Catedral	10,000
27/08/2010	19551	Comisión Federal de Electricidad, por arrendamiento de salón Casino	7,193
07/09/2010	E-3	Operadora del Río	1,469
29/09/2010	19617	Ana María Nuza Parra	5,594
05/11/2010	19690	Comité Estatal de Sanidad Vegetal de B.C., por servicio de comida y cafetería	6,317
			$ 42,357

b) La cantidad de $ 53,373, corresponde a Instrumentos Musicales Fender, S.A. de C.V., por arrendamiento de salón del día 29 de noviembre de 2010, mismo que fue cubierto con fecha 3 de diciembre de 2010, el cual por

error de registro contable se reconoció como ingresos, debiendo cancelar la Cuenta por Cobrar.

1.6) Un importe de $ 83,964, corresponde al arrendamiento de la oficina de la Casa de la Cultura, del cual $ 40,000 provienen del mes de septiembre de 2010 y $ 43,964 se originan por la duplicidad en el registro del arrendamiento del mes de octubre de 2010.

Por todos los puntos anteriores, existe incumplimiento al Artículo 34 del Reglamento del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada.

2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2010, pasivo por la cantidad de $ 500,499, por concepto de consumo de agua a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, correspondiendo al ejercicio 2009 un importe de $ 189,479 y al ejercicio 2010 la cantidad de $ 311,020; el cual no ha sido liquidado o convenido en su caso.

3. La Entidad adeuda por concepto de cuotas y aportaciones al ISSSTECALI un monto de $ 1'322,153, del cual $ 776,062 corresponden al ejercicio de 2010 y $ 546,091, al ejercicio de 2009, los cuales no fueron enterados durante el ejercicio 2010, incumpliéndose con el Articulo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

   Cabe señalar que con fecha 9 de septiembre de 2011, la Entidad efectuó el pago de las cuotas y aportaciones por la Cantidad de $ 1'322,153 por conducto del Ayuntamiento de Ensenada.

4. Derivado del convenio celebrado con el Ayuntamiento de Ensenada de fecha 6 de marzo de 2009, cuyo objeto fue otorgar a la Entidad un apoyo financiero recuperable para pagar adeudos del ISSSTECALI por la cantidad de $ 536,489, estableciéndose en su Cláusula Tercera que la Entidad se

compromete con el Municipio a pagar dicho apoyo financiero recuperable con el 40% de las rentas efectuada por los eventos que este requiera; al respecto, durante el ejercicio de 2010 se efectuaron arrendamientos de salones por la cantidad de $ 111,727, pendientes de recuperar, de los cuales no se ha efectuado la compensación correspondiente, incumpliéndose con dichas cláusula.

5. Durante el ejercicio de 2010 se efectuaron erogaciones por la cantidad de $ 3´467,634, por concepto de sueldos y prestaciones, sobre los cuales se omitió el pago del 1.8% de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por el importe de $ 62,417; así mismo del 15% del Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior por $ 9,363, que en total ascienden a la cantidad de $ 71,780. Adicionalmente al cierre del ejercicio la Entidad no efectuó el registro contable del pasivo correspondiente, incumpliéndose con lo dispuesto en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículo Tercero y Octavo de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

6. Al cierre del ejercicio de 2010, la Entidad presenta en su Estado de Posición Financiera "IVA POR PAGAR", por un monto de $ 137,960, que corresponde al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, por el período de septiembre a diciembre de 2010, que se deriva de los ingresos por el arrendamiento de los salones y por la venta de bebidas del bar, incumpliéndose con el Artículo 5 Inciso D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

7. Durante el ejercicio de 2010 la Entidad arrendó local al Museo de Historia de Ensenada, observándose que no se celebró la renovación del contrato por el citado ejercicio; cabe señalar que por el ejercicio de 2009 el contrato de arrendamiento establecía una renta mensual de $ 3,000; adicionalmente no se elaboraron los recibos de ingresos por arrendamiento, ni se efectuó el registró en

cuentas por cobrar, que asciende a la cantidad de $ 36,000.

8. La Entidad celebró contrato con Debra Joy García por la renta del Teatro José Luis Fernández Bandiny los días 10 y 11 de julio de 2010 para el Evento "Ink'd 4 life", por la cantidad de $ 98,123, expidiéndose el recibo número 19436 de fecha 9 de julio de 2010, del cual no se efectúo su registro contable en cuentas por cobrar, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".

   Adicionalmente con fecha 20 de julio y 4 de agosto de 2010, la Entidad expidió los recibos números 19450 y 19496 por $ 20,000 y $ 5,000, respectivamente, por concepto de anticipo a los $ 98,123 mencionados anteriormente; de lo cual se observa que no se debieron expedir dichos recibos, solo abonarse al recibo expedido inicialmente; cabe mencionar que en relación a los $ 73,123 restantes, no se han recuperado, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada.

9. La Entidad durante el ejercicio de 2010 efectúo pagos por concepto de actualización y recargos por un monto de $ 180,488, derivados del entero extemporáneo de Cuotas y Retenciones del ISSSTECALI e Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio de 2009; así mismo se afectó la partida presupuestal 3407 Otros Impuestos y Derechos, la cual no corresponde a los conceptos pagados; adicionalmente en la partida 9804 Recargos y Actualizaciones no contó con presupuesto autorizado, incumpliendo con el Artículo 37 Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

10. Durante el ejercicio de 2010 la Entidad realizó gastos por Mantenimiento y Conservación por la cantidad de $ 526,796, de los cuales $ 378,390, corresponden a trabajos de obra

adjudicados en forma directa, realizados para la construcción de alcantarillado sanitario de descargas en tomas domiciliarias y por colector sanitario, observándose que la Entidad no lo consideró como Obra Pública ni realizó el contrato de Obra Pública respectivo, incumpliéndose con lo establecido en los Artículos 3 y 55 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

11. El Presupuesto de Egresos autorizado presenta en el capítulo "Pago de pasivos acumulados", la cantidad de $ 1'402,984, indicándose en el control presupuestal un monto ejercido de $ 531,964, el cual no se identificó en registros contables, y la Entidad no aclaró a que conceptos de pasivo pagado corresponden.

12. La Entidad elaboró la estructura programática para el ejercicio de 2010, observándose que no se encuentra alineada con las directrices, lineamientos y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, vigente al 22 de octubre de 2010 y Artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

13. La Entidad no ha efectuado la publicación del cierre del ejercicio Presupuestal de Egresos de 2010, observándose que solicitó al Ayuntamiento su publicación en forma extemporánea, mediante oficio número 101 de fecha 9 de septiembre de 2011, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 39 Antepenúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Articulo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C. P. Y L.A.E. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
AGL/MME/JGC/luz*